



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
UCE. N°: 898

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 14, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RECEPCION

NOMBRE	V. de Honrado A.
CARGO	2º Subd. (S)
FECHA	2-08-14
FIRMA	



COPIAPÓ, 29.08.2014 002948 ..

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCO TRONCOSO RIQUELME
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
UCE N°: 900

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 14, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RECEPCION	
NOMBRE	WALDO WONG GENERAL
CARGO	SECRETARIO MUNICIPAL
FECHA	02-09-2014
FIRMA	SECRETARIO MUNICIPAL

COPIAPÓ, 29.08.2014 002949 -

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCO TRONCOSO RIQUELME
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
UCE. N°: 899

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 14, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RECEPCION

NOMBRE	Hidilberto Soto Soto
CARGO	Jefe Unidad de Control
FECHA	02/09/2014
FIRMA	

COPIAPÓ, 29.08.2014 002950 ..

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCO TRONCOSO RIQUELME
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
UCE. N°: 901

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 14, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RECEPCION

NOMBRE	Griselda Soto Fina
CARGO	Sere mi
FECHA	04/09/2014



COPIAPÓ, 29.08.2014 002951 ..

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría del Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCO TRONCOSO RIQUELME
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera

Número de Informe: 14/2014
29 de agosto de 2014





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014

INFORME FINAL N° 14, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

COPIAPÓ, 29 AGO 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Nicole Vega Albornoz como auditora y la señorita Pamela Venegas Ávalos como supervisora.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
MARCO ANTONIO TRONCOSO RIQUELME
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión fonoaudióloga, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Escuela Byron Gigoux James	13143	[REDACTED]
Escuela Manuel Orella Echanez	13104	[REDACTED]
Escuela Villa Las Playas	13177	[REDACTED]
Liceo Manuel Blanco Encalada	438	[REDACTED]

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.

Cabe precisar que, con carácter reservado el, 1 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Caldera, el preinforme de observaciones N° 14 de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

La entidad edilicia respondió en forma extemporánea mediante oficio N° 830 de fecha 7 de agosto de 2014, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

Asimismo, con carácter reservado, el 1 de julio de 2014, fue igualmente puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama, el citado preinforme de observaciones, con el objetivo de que ésta repartición pública igualmente procediera a formular sus alcances y precisiones, lo que se concretó mediante ordinario N° 1.122, de 5 de agosto de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Caldera, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$265.765.886, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$217.632.938.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa y gastos asociados, también fueron determinadas analíticamente, efectuándose la revisión total de éstas, ascendientes a 25 profesionales, equivalentes a \$216.280.233 rendidos por el DAEM, por concepto de remuneraciones al personal y 3 comprobantes de egresos.

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS RENDIDOS		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	216.280.233	25	216.280.233	25	216.280.233	100%
Egresos	1.352.705	3	1.352.705	3	1.352.705	100%
TOTAL					217.632.938	100%

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen 81 casos de un total de 237 beneficiarios, correspondiente al 34,18% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno fueron visitados la totalidad de los colegios adscritos al programa, correspondiente a 4 establecimientos con alumnos del mencionado programa, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada en lo que respecta a las carpetas de los alumnos, fue proporcionada por las coordinadoras PIE de los establecimientos educacionales desde el 7 de mayo al 3 de junio de 2014, en las visitas a terreno. En cuanto a las carpetas con la documentación de los contratos de trabajo de los profesionales PIE, estos fueron proporcionados por el Departamento de Administración Municipal de Caldera, el 8 de abril de 2014.

A su vez, el director de administración y finanzas del departamento de educación puso a disposición de esta Contraloría Regional, mediante oficio ordinario N° 5, de fecha 8 de abril de 2014, los decretos de pago con los cuales se pagaron las remuneraciones de enero a diciembre 2013 y los egresos correspondientes a gastos, del programa en cuestión.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual no existen observaciones que formular al respecto.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación al DAEM de Caldera por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$393.477.613 cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$118.122.481 y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$275.355.132, cuyo detalle es el siguiente:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Escuela Byron Gigoux James	23.223.963	35.809.834	59.033.797
Escuela Manuel Orella Echanez	37.428.615	81.873.085	119.301.700
Escuela Villa Las Playas	42.324.621	123.912.241	166.236.862
Liceo Manuel Blanco Encalada	15.145.282	33.759.972	48.905.254
TOTAL:	118.122.481	275.355.132	393.477.613

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama.

El detalle mensual de las Subvenciones de Educación Especial Diferencial y Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias, otorgadas a esa entidad es el siguiente:

MES	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Enero	8.262.302	13.914.325	22.176.627
Febrero	8.262.302	13.914.325	22.176.627
Marzo	8.262.302	13.914.325	22.176.627
Abril	5.808.798	13.224.789	19.033.587
Mayo	4.213.955	13.166.116	17.380.071
Junio	6.063.548	16.104.691	22.168.239
Julio	6.633.776	15.613.565	22.247.341
Agosto	6.609.604	15.187.853	21.797.457
Septiembre	6.521.913	15.073.246	21.595.159
Octubre	6.402.841	15.026.760	21.429.601
Noviembre	6.398.841	15.111.758	21.510.599
Diciembre	6.648.484	15.775.658	22.424.142
Reliquidación	38.033.815	99.327.721	137.361.536
TOTAL SUBVENCIONES	118.122.481	275.355.132	393.477.613

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama.

Sobre lo expuesto, es dable señalar que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama ha precisado que los montos precedentemente expuestos no coinciden con lo realmente transferido al DAEM, consideraciones que precisó en su respuesta, según lo establecido en la observación citada en el numeral 3.3 del presente informe, descargos que serán detallados en el numeral mencionado.

Atendidas las consideraciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, cabe señalar en el presente numeral que los montos transferidos ascienden a \$265.765.886, cuyo desglose es el siguiente:

MES	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Enero	8.262.302	13.914.325	22.176.627
Febrero	8.262.302	13.914.325	22.176.627
Marzo	8.587.773	15.671.581	24.259.354
Abril	7.117.250	15.349.822	22.467.072
Mayo	5.616.807	15.280.387	20.897.194
Junio	6.349.617	16.104.691	22.454.308
Julio	6.964.181	15.613.565	22.577.746
Agosto	6.609.604	15.187.853	21.797.457
Septiembre	6.521.913	15.073.246	21.595.159
Octubre	6.402.841	15.026.760	21.429.601
Noviembre	6.398.841	15.111.758	21.510.599
Diciembre	6.648.484	15.775.658	22.424.142
TOTAL SUBVENCIONES	83.741.915	182.023.971	265.765.886

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama.





1.2 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM de Caldera se verificó que los recursos fueron depositados vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 120-0-900022-2, del Banco Estado, asignado a ese departamento, sin determinar observaciones al respecto.

1.3 Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N° 115-05-03-003-001 denominada "Ingreso subvención normal", cuenta que no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, toda vez que esta corresponde a la de uso general del departamento de educación de la entidad.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento, no permitiendo distinguir ni controlar, la administración de dichos recursos, lo que no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 50, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual aprueba las Normas de Control Interno de la Contraloría General, en lo concerniente al registro oportuno y adecuado de las transacciones, sobre la correcta clasificación, con la finalidad de garantizar y procesar la información a partir de la elaboración de los informes.

En su respuesta, la entidad municipal informa que se creó internamente una cuenta contable a modo de desagregar los fondos por concepto de integración, adjuntando análisis de dicha cuenta.

En atención a lo informado por la entidad edilicia, este Organismo de Control ha resuelto subsanar lo observado.

1.4 Remisión del comprobante de ingreso

Al respecto se evidenció que el DAEM no remitió el comprobante de ingreso al Ministerio de Educación, MINEDUC, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.2, de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, denominado "Transferencia a otros Servicios Públicos", por cuanto establece que "...el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos...".

En su respuesta, el ente edilicio indicó que el DAEM procedió a efectuar el envío de los mencionados comprobantes de ingresos de subvención, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2013, y de enero a julio de 2014, según consta en los oficios N°s. 751 y 752, ambos de fecha 9 de julio de 2014, además de instruir que dichos comprobantes deberán ser remitidos mensualmente al MINEDUC.





De acuerdo a lo anterior, este Organismo Fiscalizador ha resuelto subsanar lo observado en atención a que el municipio ya ha implementado y acreditado las acciones que permitieron regularizar la materia en comento.

2. Examen de Egresos

2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el departamento de administración de educación municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$216.280.233, el que representa el 81,38% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo, dando cumplimiento parcial a lo establecido en el artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, toda vez que dichos recursos debieron ser utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

En efecto, el citado departamento efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de insumos básicos y materiales por un monto total de \$1.352.705, los cuales fueron destinados a dos de los cuatro establecimientos adscritos al programa -Escuelas Villa Las Playas y Manuel Orella Echanez-, incumpliendo parcialmente las obligaciones establecidas al respecto en la letra d), de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

El gasto total de los recursos del año 2013 y rendidos por el DAEM, correspondiente a cada establecimiento, se detalla a continuación:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	ESTABLECIMIENTO	TOTAL GASTOS REMUNERACIONES PROFESIONALES \$	TOTAL GASTOS EN RECURSOS MATERIALES \$
1	Escuela Byron Gigoux James	38.578.517	0
2	Escuela Manuel Orella Echanéz	89.683.683	460.873
3	Escuela Villa Las Playas	57.110.564	891.832
4	Liceo Manuel Blanco Encalada	30.907.469	0

Fuente: Rendición 2013, portal comunidad escolar.

Finalmente, es necesario señalar que el DAEM financió con fondos propios actividades consideradas dentro del programa en cuestión, tales como las atenciones médicas de los alumnos pertenecientes al programa y la capacitación destinada a los profesionales del Programa de Integración Escolar, llamada "Evaluación Psicopedagógica a través de la utilización de la Batería Evalúa", efectuada los días 7 y 8 de noviembre de 2013, cuyo pago a los proveedores fue formalizado a través del decreto N° 685, de fecha 9 de diciembre de 2013, por un monto total de \$2.100.000; lo cual fue ratificado por el Jefe de Finanzas del citado Departamento, a través de los certificados N°s. 2 y 5, ambos de fecha 7 de mayo de 2014, en circunstancias que el artículo 86, letras a) y c), del decreto N° 170 ya mencionado, autoriza expresamente tal clase de gastos con recursos del PIE.

En referencia a lo descrito, la autoridad indicó a través de su respuesta que el haber financiado actividades contempladas en el citado artículo 86, con fondos distintos al PIE, constituye una decisión de mérito, oportunidad y conveniencia, puesto que es el sostenedor quien determina cuáles son los recursos que se necesitan de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Educativas. No obstante lo descrito, la entidad edilicia, ha decidido instruir al DAEM con la finalidad de que éste, en adelante, organice la adquisición de materiales y servicios, a fin de que el proceso de adquisición de bienes se efectúe con los recursos destinados para tal efecto.

Sobre la materia, este Órgano de Control ha resuelto mantener lo observado, debiendo la entidad edilicia, implementar en lo sucesivo, las acciones que permitan dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el decreto N° 170, y financiar, en la proporción que la autoridad estime conveniente, los recursos transferidos en los 4 ámbitos que describe el convenio del programa PIE, lo que será verificado en una próxima visita inspectiva.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Vinculado a la materia, es dable mencionar que de acuerdo a las precisiones realizadas por la autoridad ya descritas en el numeral 1.1 de este acápite, el monto total transferido desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación al DAEM, fue de \$265.765.886, quedando por tanto un saldo sin ejecutar ascendente a \$48.132.948, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$52.090.565, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
265.765.886	217.632.938	48.132.948	3.957.617	52.090.565

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama.





2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 120-0900022-2, ya citada, registraba un saldo de \$290.198.863, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo bancario inicial	196.277.834
(+) Cheques girados y no cobrados (caducados)	76.876.195
(+) Depósitos o abonos no contabilizados	17.044.834
TOTAL:	290.198.863

Fuente: Cartolas bancarias del Banco Estado y conciliación bancaria del DAEM.

3. Rendición

3.1 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 20 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

3.2 Diferencia en la rendición de gastos

Se constató diferencia en la rendición de cuentas realizada por el DAEM y lo verificado por este Organismo de Control en lo concerniente al gasto en remuneraciones del personal contratado con cargo al programa, los cuales se indican a continuación:

a) El citado departamento rindió los montos pagados por concepto de remuneración correspondiente a la señora [REDACTED] [REDACTED] por un total anual de \$3.316.089, en circunstancias que se desempeñó, durante el año 2013, como auxiliar de servicios, actividad que no cuenta con las características para ser contratada con cargo a PIE, situación que vulnera lo indicado en el artículo 86, literal a), del citado decreto N° 170, toda vez que no se contempla la contratación de personal administrativo.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el municipio indicó que la señora [REDACTED] cumple función de auxiliar de apoyo al curso de integración, y que cuenta con un diplomado en "Déficit Atencional e Hiperactividad para Educación Pre Básica y Básica", adjuntando el certificado de estudios.

De acuerdo a los instructivos que emanan de MINEDUC, los recursos PIE deben financiar gastos en personal especializado y dicha condición debe ser acreditada mediante certificado de título tanto para el profesor de aula como para el profesional asistente de la educación que participa en los procesos educativos y de apoyo a las necesidades educativas especiales, lo cual no aconteció en la especie.

Sin perjuicio de lo expuesto por el municipio, esta Entidad de Control ha resuelto mantener lo observado, por cuanto la entidad edilicia deberá solicitar la reapertura de la plataforma a fin de ajustar la rendición e informar a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

b) Se verificó que el DAEM efectuó el pago de remuneraciones de 3 profesionales PIE con fondos propios para fines educacionales y no con fondos del programa, pese a que éste autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme al artículo 86, letra a), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación. El detalle de los montos pagados con otros fondos se resume en la siguiente tabla:

MESES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Marzo	mes no trabajado	\$647.386	\$662.030
Abril	\$500.470	\$647.386	\$662.030
Mayo	\$500.470	\$647.386	\$662.030
Junio	\$500.470	\$647.386	\$662.030
Julio	\$500.470	\$647.386	\$662.030
Agosto	\$500.470	\$647.386	\$662.030
Septiembre	\$500.470	\$647.386	\$662.030
Octubre	\$500.470	\$647.386	\$662.030
Noviembre	\$500.470	\$647.386	\$662.030
Diciembre	\$525.482	\$679.741	\$695.126
TOTAL:	\$4.529.242	\$6.506.215	\$6.653.396

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.

Al respecto, la entidad edilicia señaló que, por un error administrativo no se consideró el mencionado gasto en personal, y que solicitó a la Secretaría Ministerial de Educación de Atacama, la apertura de la plataforma de rendición del año 2013 para corregir lo observado, documentando la acción señalada por medio del oficio N° 779 de fecha 15 de julio de 2014.

Sobre la materia, se procede a mantener lo observado, debiendo la entidad edilicia, realizar las acciones comprometidas que permitan corregir lo señalado precedentemente, en un plazo no superior a 60 días hábiles y acreditar lo realizado ante este Órgano de Control, lo cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se detectó que el DAEM aumentó en 2 horas el contrato de la fonoaudióloga, señorita [REDACTED] RUN [REDACTED], destinados a la coordinación del PIE en la Escuela Villa Las Playas, por un monto total de \$716.184, el cual fue pagado con fondos de la Ley de Subvención de Educación Preferencial, SEP, lo que no da cumplimiento al artículo 86, letra a), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación, toda vez que el programa considera la contratación de recursos humanos especializados.

Referente a lo anterior, el municipio en su respuesta informó que las horas de coordinación que realiza la señorita [REDACTED] fueron solicitadas por el director del establecimiento educacional, mediante ordinario N° 176 de fecha 25 de mayo de 2013, y que el DAEM aprobó dicha solicitud, financiando horas del proyecto de integración con fondos SEP.

La entidad edilicia agrega que el DAEM deberá sugerir en adelante, que los directores de los establecimientos adheridos a PIE no consideren gastos que pudieran ser cubiertos con PIE en los Planes de Mejora, a fin de darle mayor eficiencia al recurso disponible.

Vinculado a la materia, este Ente Fiscalizador ha determinado mantener lo observado, debiendo el municipio, en lo sucesivo, rendir los gastos que correspondan conforme a los recursos disponibles para cada programa, lo cual será validado en futuras fiscalizaciones.

d) Se comprobó que el gasto anual rendido por las remuneraciones pagadas a la fonoaudióloga citada precedentemente, ascendió a \$15.323.966, no obstante, la suma de sus ingresos anuales pagados con fondos PIE, de acuerdo a la revisión de las liquidaciones de sueldo del año 2013, alcanzan la suma total de \$16.649.662, lo cual infringe lo estipulado en el artículo 95, literal b), de la ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de este Organismo, los cuales disponen que el examen de cuentas tendrá por objeto "Comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad".

En relación a lo observado, la autoridad edilicia, en su respuesta, se remite a detallar los montos que originaron la diferencia del gasto en la remuneración de la señorita [REDACTED] sin acreditar acciones ni antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, por lo cual se mantiene lo planteado en el párrafo precedente, debiendo solicitar la reapertura de la plataforma para ajustar la rendición con lo efectivamente gastado e informar a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

3.3 Discrepancias en la información proporcionada de los ingresos transferidos

Al respecto, se constataron diferencias entre el monto precargado por la Superintendencia de Educación para ser rendidos por el DAEM de Caldera, en la página web ya mencionada, con lo informado a este Organismo de Control, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama, a saber:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INGRESOS PRECARGOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	INGRESOS INFORMADOS POR LA SECREDOC ATACAMA	DIFERENCIA
\$267.930.920	\$393.477.613	\$125.546.693

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera y la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama.

Lo anterior vulnera lo preceptuado en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a los principios de coordinación y eficiencia, en conjunto a lo establecido en el numeral 38, de la citada resolución N° 1.485, en lo concerniente a la vigilancia continua de las operaciones y las medidas que deben ser efectuadas ante cualquier evidencia de irregularidad.

En su respuesta, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Atacama aclaró y acreditó los montos transferidos al DAEM de Caldera correspondiente al PIE, considerando las cifras pagadas en el proceso normal más las cifras rezagadas, lo cual da como resultado un monto total transferido correspondiente al año 2013 de \$265.765.886, por lo tanto la diferencia entre lo precargado y lo rendido asciende a \$2.165.034.

Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama indicó que las discrepancias de información se producen debido a que la carga de las rendiciones de la Superintendencia de Educación corresponden al mes de diciembre de 2013 y la entregada por la aludida SEREMI, incluye montos que resultan del proceso de reliquidación del mismo año, el cual se realiza en forma posterior al mes de diciembre y a la última declaración de asistencia del mes de enero de 2014.

Sobre lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que las entidades no se ajustaron al artículo 3°, de la ley N° 18.575 ya citada, debiendo los servicios velar por el cumplimiento a los principios de coordinación y eficiencia.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Atacama, mediante resolución exenta N° 201, de fecha 8 de febrero de 2011, aprobó el convenio de fecha de 1 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Caldera, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, constando que la citada entidad comunal formalizó la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.





A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Subsecretario de Educación (S), mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 496, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los 4 establecimientos educacionales detallados anteriormente se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar, tal como indica el numeral 9, a saber:

- Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas a las necesidades educativas especiales.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos que se establecen en la letra d), del artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones con los resultados de este proceso.

En este contexto, de acuerdo a los antecedentes aportados por el DAEM, y a lo informado por el coordinador general del departamento de educación, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2014, la Secretaría Regional Ministerial de Educación dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, cumpliendo sólo en parte el numeral 6) -Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar-, dado que durante el año 2013 no se efectuaron reuniones, ni jornadas de trabajo específicas con representantes de la Secretaría Ministerial para la revisión de diagnósticos, seguimientos y evaluaciones del proceso y/o resultados del programa, en la totalidad de los establecimientos.

En su respuesta, la Secretaría Regional Ministerial de Educación informó que se efectuó la revisión de los diagnósticos, seguimientos y evaluaciones del proceso y/o resultados del programa, adjuntando un registro de asistencia a la actividad denominada "Jornada Experiencias Exitosas en la Implementación PIE", de fecha 21 de octubre de 2013.

Atendidas los argumentos y a los antecedentes aportados en esta oportunidad por la Secretaría Ministerial de Educación, este Ente Contralor, procede a levantar lo formulado.





2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por las coordinadoras de los establecimientos educacionales, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó una fiscalización anual a la totalidad de los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las respectivas actas de fiscalización.

ESTABLECIMIENTO	ACTA DE FISCALIZACIÓN N°s.
Escuela Byron Gigoux James	1031130124
Escuela Manuel Orella Echanaz	130300028
Escuela Villa Las Playas	130300020
Liceo Manuel Blanco Encalada	140300157

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de los alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s. 3.969 y 10.031, de 2013 ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 81 alumnos seleccionados, correspondientes a 4 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en Anexo N°1 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 81 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento y de matrícula.
- Se estableció que de los 81 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el formulario de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 100% de las carpetas contaba con dicho documento.
- Se estableció que el 86,42% de las carpetas examinadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes.

Sobre el formulario único, la entidad municipal no emitió respuesta, por lo que la observación se mantiene, debiendo la entidad emprender las medidas que permitan que las carpetas de los alumnos cuenten con toda la documentación que exige la normativa que regula el PIE, lo cual será validado en una próxima fiscalización.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, de la muestra de 81 alumnos con necesidades educativas especiales, 74 de ellos, equivalentes al 91,3% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 7 restantes, correspondientes al 8,7%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD ESPECIAL EDUCATIVA
Escuela Byron Gigoux	██████████	Opción 4	Discapacidad Intelectual Moderada
Escuela Byron Gigoux	██████████	Opción 4	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela Byron Gigoux	██████████	Opción 4	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela Byron Gigoux	██████████	8° año	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Manuel Blanco Encalada	██████████	4° año	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Manuel Blanco Encalada	██████████	1° año	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela Villa Las Playas	██████████	3° año	Discapacidad Intelectual Leve

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.

Vinculado a la materia, se constató que los apoderados que solicitaron la documentación, recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15, del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionalesweb/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los 26 profesionales contratados por el DAEM para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, el 100% se encuentra inscrito en el registro citado.

3. Rendición

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo con lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 181 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, y 62 fueron dados de alta, lo que equivale al 34,25% del total mencionado, en relación a la muestra de alumnos. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Byron Gigoux James	13143	33	15	45,45%
Escuela Manuel Orella Echanéz	13104	49	17	34,69%
Escuela Villa Las Playas	13177	77	25	32,47%
Liceo Manuel Blanco Encalada	438	22	5	22,73%
TOTAL:		181	62	34,25%

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a los 4 establecimientos educacionales, desde el 8 de mayo al 3 de junio de 2014, junto a la coordinadora de cada establecimiento, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales, equipada con materiales educativos.





En atención a lo anterior, es dable señalar que dichos implementos no fueron adquiridos con recursos propios del PIE correspondientes al año 2013, de acuerdo a lo señalado en el acápite Examen de Cuentas, numeral 2, Examen de Egresos, 2.1, Ejecución del Programa de Integración, sin que conste además que los materiales en comento hayan sido comprados con fondos del programa de años anteriores.

Ello no satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Caldera y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Atacama.

Conforme a lo expuesto, el ente edilicio indicó que solicitará al DAEM y a los directores de los establecimientos que en lo sucesivo, la adquisición de materiales y el equipamiento se efectúe con fondos del programa PIE, para optimizar y dar mayor eficiencia al gasto.

Sobre lo expuesto, este Ente Fiscalizador ha determinado mantener lo observado, debiendo el municipio velar y dar cumplimiento a la normativa establecida para que los gastos de adquisición de materiales y equipamiento para los establecimientos educacionales sean pagados con fondos PIE, lo que será validado en una futura visita inspectiva.

4.2 Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno entre el 8 de mayo al 3 de junio de 2014, respecto de la muestra de 4 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos de todos los cursos visitados.

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, permitió establecer que el departamento de educación no efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, lo cual vulnera el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

En relación a lo anterior, la autoridad comunal señaló que solicitará al DAEM la elaboración de un cronograma, sin perjuicio de que los gastos mencionados sean contemplados en el plan anual de compras.

Sobre el particular, este Organismo de Control procede a mantener lo observado, debiendo la municipalidad adoptar las medidas comprometidas, lo cual será validado en una futura fiscalización.





4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 4 establecimientos educacionales, equivalentes al 100% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS				
COMPONENTES DEL REGISTRO	ESCUELA BYRON GIGOUX JAMES	ESCUELA MANUEL ORELLA ECHANEZ	ESCUELA VILLA LAS PLAYAS	LICEO MANUEL BLANCO ENCALADA
Equipo de Aula	100%	100%	100%	100%
Planificación del Proceso Educativo	100%	100%	99%	100%
Registro de la Implementación y Evaluación del Proceso Educativo	100%	100%	100%	100%
Registro de Actividades con la Familia y la Comunidad	75%	68%	92%	75%
Acta de Reuniones	94%	100%	100%	100%
% Utilización	93,8%	93,6%	98,2%	95%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en Anexo N° 2.
Fuente: Establecimientos de la comuna de Caldera.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Caldera y la Secretaría Ministerial de Educación de Atacama aportaron antecedentes que permitieron salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 14, del año 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. Referente a lo observado en el Acápito II, Examen de Cuentas, numeral 3.2, literal a), sobre el gasto en personal no especializado, la entidad deberá solicitar la reapertura de la plataforma a fin de ajustar la rendición e informar a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento

2. En lo concerniente a lo señalado en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 3.2, literal b), referente al pago de remuneraciones de 3 profesionales PIE con fondos propios para fines educacionales y no con fondos del programa, la entidad edilicia deberá solicitar la reapertura de la plataforma y acreditar lo efectuado ante este Órgano de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

3. En lo concerniente a la observación contenida en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 3.2, literal d), sobre las diferencias entre la remuneración percibida y la remuneración efectivamente pagada por la señorita [REDACTED], la entidad edilicia deberá solicitar la reapertura de la plataforma para ajustar la rendición con lo efectivamente gastado e informar a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

4. En relación a la observación planteada en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 3.2, literal c), vinculado al pago de horas de coordinación PIE con fondos SEP, la entidad edilicia deberá en lo sucesivo, rendir los gastos que correspondan conforme a los recursos disponibles para cada programa, lo cual será validado en futuras fiscalizaciones.

5. En lo referido a lo descrito en el acápite III, Examen de Materia Auditada, numeral 2.3, Alumnos Beneficiarios del Programa, referido a no contar en su totalidad con el formulario único específico de evaluación especializada, la entidad municipal deberá adoptar las medidas necesarias a fin de evitar la situación descrita, materia que se verificará en una próxima fiscalización.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. En cuanto a la observación señalada en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 2.1, referido a los compromisos del convenio como la contratación de recursos humanos especializados, coordinación de trabajo colaborativo y evaluación del programa, capacitación y perfeccionamiento y provisión de medios y recursos materiales educativos, a los cuales el sostenedor no dio cumplimiento en su totalidad, la entidad edilicia deberá implementar las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a las cláusulas convenidas del PIE, lo que será verificado en una próxima visita inspectiva.

7. En cuanto a la observación descrita en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 3.3, sobre discrepancias en la información proporcionada de los ingresos transferidos y susceptibles de rendir por el DAEM de Caldera entre la Superintendencia de Educación y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, las entidades deberán velar por el cumplimiento por los principios de coordinación y eficiencia.

8. Sobre lo expuesto en el acápite III, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1, referente al hecho de que los implementos no fueron adquiridos con recursos propios del PIE correspondientes al año 2013, debiendo el municipio velar para que las necesidades de implementos de los establecimientos sean cubiertas con fondos PIE, lo que será validado en una futura fiscalización.

9. En relación a lo descrito en el acápite III, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.3, sobre la inexistencia de un cronograma de adquisiciones, la municipalidad deberá adoptar las medidas comprometidas tendientes a dar cumplimiento a lo indicado y a la normativa que regula el PIE, lo cual será verificado en futuras validaciones.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantiene, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de revisión de las carpetas de los alumnos

ESCUELA	RUN	CURSO	NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Byron Gigoux	[REDACTED]	7° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	7° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	Opción 4	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	Opción 4	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	6° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	Opción 4	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*

1.-Autorización de evaluación de ingreso.

2.-Anamnesis (Entrevista a la familia).

3.-Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos).

4.-Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad).

5.-Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos).

6.-Valoración de salud o informe médico.

7.-Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad).

8.-Informes finales Psicopedagógicos y curricular.

9.-Informe a la familia.

10.- Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA	RUN	CURSO	NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Byron Gigoux	[REDACTED]	Opción 4	[REDACTED]	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	7° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	2° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Byron Gigoux	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	2° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	2° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	2° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Manuel Blanco Encalada	[REDACTED]	1° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA	RUN	CURSO	NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Manuel Blanco Encalada	██████████	1° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	6° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	2° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	2° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	2° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	1° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	4° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	1° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	2° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	4° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	4° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	3° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	4° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	Kínder	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	4° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	1° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Manuel Orella	██████████	4° año	██████████	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✗



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA	RUN	CURSO	NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Villa Las Playas	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	8° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	6° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	1° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	8° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	6° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	2° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	*	N/A	✓	✓	✓	*	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	5° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	2° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	Kinder	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA	RUN	CURSO	NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Villa Las Playas	[REDACTED]	5° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	ⓘ	*	*	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	6° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	4° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	7° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	5° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	5° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	8° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA	RUN	CURSO	NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Villa Las Playas	[REDACTED]	5° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	7° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	3° año	[REDACTED]	✓	✓	ⓐ	✓	ⓐ	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	Kinder	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	Kinder	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	*
Villa Las Playas	[REDACTED]	8° año	[REDACTED]	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	*	✓	✓	*

Simbología

- ✓ Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
 - ✗ No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
 - ⓐ Formularios incompletos.
 - ⊖ No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de carpetas de alumnos. proporcionadas por el DAEM de Caldera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de Revisión de las Carpetas de los Alumnos

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		MANUEL ORELLA ECHANEZ							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	1	1	1	0,5	0,5	0,5	71%	68%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	64%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	100%	100%	96%	92%	92%	92%	95%	95%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		BYRON GIGOUX								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	75%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	0,5	1	1	1	94%	94%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		96%	96%	96%	96%	92%	96%	96%	96%	96%	96%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		VILLA LAS PLAYAS									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	99%
	Trabajo Colaborativo	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	94%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	92%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	83%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	96%	96%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	98%	98%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		MANUEL BLANCO ENCALADA				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el estudiante	1	1	1	1	100%	75%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		96%	96%	96%	96%	96%	96%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

“Auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Caldera”.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
N°1, Acápito II, Examen de Cuentas, numeral 3.2, literal a).	Rendición por concepto de remuneración correspondiente a la señora Mónica Martínez Fernández, por un total anual de \$3.316.089, quien no cuenta con las características para ser contratada con cargo a PIE.	El municipio deberá solicitar la reapertura de la plataforma para ajustar la rendición, dado que vulneró lo indicado en el artículo 86, literal a), del decreto N° 170, y remitir los antecedentes que acrediten la regularización en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
N°2, Acápito II, Examen de Cuentas, numeral 3.2, literal b).	DAEM efectuó el pago de remuneraciones de 3 profesionales PIE con fondos propios para fines educacionales y no con fondos del programa, pese a que éste autoriza expresamente tal clase de gastos.	El municipio deberá solicitar la reapertura de la plataforma para ajustar la rendición, con el objeto de corregir lo señalado dado que transgredió lo señalado en el artículo 86, literal a) del decreto N° 170, y remitir los antecedentes que acrediten la regularización en un plazo no superior a 60 días hábiles.			
N°2, Acápito II, Examen de Cuentas, numeral 3.2, literal d).	El gasto anual rendido por las remuneraciones pagadas a la fonoaudióloga citada precedentemente, ascendió a \$15.323.966, no obstante, la suma de sus ingresos anuales pagados con fondos PIE, de acuerdo a la revisión de las liquidaciones de sueldo del año 2013, alcanzan la suma total de \$16.649.662.	El municipio deberá solicitar la reapertura de la plataforma para ajustar la rendición con lo efectivamente gastado y remitir los antecedentes que acrediten la regularización e informar a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			




www.contraloria.cl